

## NOTA BIBLIOGRAFICA SOBRE CONFERENCIAS EPISCOPALES

Las Conferencias Episcopales han irrumpido con fuerza en la vida de la Iglesia, en cada territorio, gracias a las decisiones adoptadas por el Concilio Vaticano II. ¿Cómo no recordar la afirmación perentoria de que 'en los tiempos actuales no es raro que los obispos no puedan cumplir debida y fructuosamente su cargo si no unen cada día más estrechamente con otros obispos su trabajo concorde y mejor trabado' (ChD 37)? Ni se puede olvidar la estrecha relación que *Lumen Gentium* 23 establece entre Conferencias Episcopales y colegialidad.

Partiendo de estas premisas, parecería fuera de toda discusión el pacífico caminar de la nueva institución, tanto en la vida de cada territorio como, sobre todo, en el respaldo doctrinal y jurídico en el conjunto de la Iglesia. Sin embargo, no ha sido así, puesto que en la breve historia del postconcilio las Conferencias Episcopales han conocido el entusiasmo y la frialdad. Un primer decenio de exaltación en el que apenas hubo voz crítica y en el que se pensaba en una ampliación generosa de sus competencias; un decenio subsiguiente de reserva con tendencia progresiva a recortar sus competencias y aun a relativizar su misma existencia.

Eco de todo ello es el deseo expresado por el Sínodo de 1985 en orden a que se realice un estudio de su 'status' teológico, sobre todo para que la cuestión de su autoridad doctrinal sea expuesta de manera más clara y profunda, teniendo presente lo que se dice en el Concilio, en el Decreto *Christus Dominus*, n. 38, y en el Código de Derecho Canónico, c. 447 y 753'.

Nada sorprendente, por tanto, que, junto a iniciativas de carácter oficial, también los autores se hayan ocupado del tema, unas veces en respuesta a los deseos del Sínodo, otras veces en atención al interés de la institución en la vida de un determinado territorio.

En el presente boletín queremos pasar revista a cinco publicaciones sobre nuestro tema, dignas de ser tenidas en cuenta por todos los interesados en esta materia. Lo haremos siguiendo el orden cronológico de su publicación.

1. Romeo Astorri, *Gli statuti delle Conferenze Episcopali, I: Europa* (Padova, Cedam, 1987) 218 páginas.

Es el primer volumen de una colección dirigida por el prestigioso canonista italiano Giorgio Feliciani, actualmente profesor en la Universidad Católica de Milán. En él se recogen los estatutos de todas las Conferencias Episcopales de Europa, precedidos de un valioso estudio comparativo sobre las soluciones dadas en cada uno de ellos a los diversos problemas de estructura y funcionamiento, dejados a la determinación de cada Conferencia.

Junto a convergencias fundamentales, sobre todo en cuanto al ámbito de la Conferencia, derecho de participación, centralidad de la asamblea plenaria, estatuto del presidente (salvo algunas excepciones en las que el presidente no es electivo), etc., existen también diferencias en tema de comisiones, relación con las 'conferencias regionales', función de los consejos permanentes (que en algunos casos pueden comprometer prácticamente la centralidad de la asamblea plenaria), por citar solamente algunas.

La publicación de cada estatuto va precedida de una ficha que resume el origen de la Conferencia y su evolución histórica, número de miembros y de comisiones, órgano oficial de información (si lo tiene), así como una sumaria indicación bibliográfica.

Se trata de un instrumento de trabajo precioso, dadas las cuestiones confiadas al derecho estatutario por el derecho común de la Iglesia. Por eso no podemos menos de aplaudir la publicación y desear que continúe con otros volúmenes dedicados a los demás continentes. Me permitiría, sin embargo, algunas observaciones que pueden ayudar a mejorar la continuación de la obra.

Se ofrecen estatutos de antes de la promulgación del nuevo Código de Derecho Canónico (nueve, en total) y de después (otros nueve); estos últimos, más estables; los otros sometidos a revisión y a cambio, con la consecuencia de que algunos de ellos ya no están vigentes. ¿No convendría esperar para poder ofrecer estatutos ya armonizados con el nuevo Código, y por tanto más estables?

En orden a mejor conocer la evolución histórica de cada Conferencia, ¿no cabría indicar los diferentes estatutos que ha tenido ya cada Conferencia? Los datos actuales, aunque estén tomados del *Conspectus Conferentiarum Episcopatum Europae*, publicado por el Secretariado del Consejo de Conferencias Episcopales de Europa, son manifiestamente incompletos. Si además pudiera dar las variantes entre unos y otros, sería una óptima información.

Finalmente es muy de agradecer la información bibliográfica sobre cada Conferencia, en algún caso, como el alemán, muy copiosa. Sorprende, sin embargo, que en otras ignore obras fundamentales como puede ser el caso de España con los dos volúmenes de documentos, publicados por Jesús Iribarren en la Biblioteca de Autores Cristianos de Madrid, ambos precedidos de una introducción histórica, necesaria para la misma interpretación de los textos.

## 2. Romeo Astorri, *La Conferenza Episcopale svizzera. Analisi storica e canonica* (Friburgo, Edizioni Universitarie, 1988) 294 páginas.

Al año siguiente de la anterior publicación, el mismo autor nos da una nueva obra, ahora sobre la Conferencia Episcopal Suiza. En realidad se trata de su primera obra, puesto que, como dice en la p. xiii, el volumen esperaba desde 1984 su publicación. De ahí su excusa de no tener en cuenta obras aparecidas desde aquella fecha.

Se sitúa en la línea de obras similares sobre las Conferencias Episcopales de Bélgica, Alemania, Austria, etc., aunque con características propias. Una bien específica es que se detiene en el año 1951, bastante antes, por tanto, de la transformación que la institución va a sufrir en el Vaticano II. Pero no por eso pierde interés ni por la información que da, ni por el modelo que ofrece para estudios similares.

En la introducción expone el método utilizado, un cuadro de conjunto sobre el Episcopado suizo en el periodo que va desde 1863 hasta 1951 y la justificación de las tres partes en que se divide la obra, así como del límite en 1951.

La parte primera, de 1863 al 1880, año en el que empiezan a darse los primeros signos de la paz religiosa en el país helvético, después de la furia anticlerical del 'Kulturkampf'. Interesante la puesta en marcha de la Conferencia, desde la acrecida conciencia sinodal de los obispos en busca de una expresión institucional que les permita defender mejor la libertad de la Iglesia y aplicar las orientaciones y consignas que venían de la Santa Sede. Interesante también el capítulo dedicado a la participación de los obispos en el Concilio Vaticano I, uno de los cuales estuvo en la minoría contraria a la definición de la infalibilidad.

La segunda parte, del 1881 al 1915, responde a un período en el que las relaciones con las autoridades civiles se hacen más fáciles y, sobre todo, se opera un notable esfuerzo de renovación interna de las fuerzas eclesiales, especialmente en torno al asociacionismo católico y a la creación de la Universidad Católica en Friburgo.

La tercera parte va de 1917 (en 1916 no se reúne la Conferencia) hasta 1951, en el que se inicia la presidencia de Mons. Angelo Jelmini (1952-1966), que el autor excluye porque le exigiría detenerse en el desarrollo de todo el Vaticano II. Un período caracterizado por el empeño en sacar a los católicos del aislamiento y por conectar más intensamente la Conferencia con las bases eclesiales.

Durante todo este tiempo la Conferencia se reúne una vez al año (salvo raras excepciones), empieza sus reuniones con un mensaje de saludo y comunión con el Romano Pontífice, decide el tema de la carta pastoral colectiva que cada año escriben a todos los fieles y que redacta uno de los miembros, examina y orienta los principales temas de la vida pastoral del país, con lo que la Conferencia se convierte en el auténtico guía de la vida de la Iglesia en el territorio, aprueba asociaciones supradiocesanas, en algún caso ejerce auténtica potestad legislativa, sea cual fuere la explicación de este dato. Por las actas de sus reuniones van pasando toda clase de temas, marcados, como es normal, por la mentalidad de la época: relaciones interconfesionales, crisis del matrimonio, matrimonios mixtos, prensa confesional, relaciones con el Estado, formación de los candidatos al sacerdocio, actitud frente a los movimientos ideológico-políticos de cada época, edad de la primera comunión, de la confirmación, catecismo único, calendario festivo, etc. Y todo ello en un marco de comunión con el Romano Pontífice, quien frecuentemente alaba y aun pone como modelo la ejemplar unidad de los obispos suizos. Con todo no queda suprimida la autonomía de cada obispo en su diócesis. Son muchos los asuntos que bien sea por las diferencias cantonales bien por no llegar a pleno acuerdo o por tratarse de cuestiones estrictamente diocesanas, se confían a la libre decisión de cada obispo.

La relación de la Conferencia con los Nuncios, no raramente sujeta a tensiones, tiene también aquí momentos de pleno entendimiento y de dificultad, acentuada por las peculiares características confesionales del país. Pero, ni en los mejores momentos, los obispos aceptaron sugerencias venidas desde diversos puntos en orden a que fuera el representante pontificio quien presidiera las sesiones de la Conferencia.

Estamos ante una obra excelente: bien documentada (sobre la base principal de investigación de archivos), bien escrita, sin perderse en pequeños detalles ni caer en repeticiones enojosas. Sobre cada nuevo personaje va dando, en nota, su correspondiente ficha biográfica; sobre cada asunto importante, aunque sea marginal a la Conferencia, la correspondiente referencia bibliográfica. Dignos de elogio también los resúmenes que va haciendo en cada capítulo y que ayudan al lector a no dispersarse.

Sin disminuir en nada el juicio enteramente positivo, echamos en falta una cierta ambientación sobre el marco socio-político en que actúa la Conferencia, menos fácil para lectores de otros países; y el haber dejado más claro el final de asuntos que se van

arrastrando durante años v. gr. el peculiar estatuto de la Universidad de Friburgo. Resulta duro, y a mi parecer no justo, el juicio que se hace sobre el Cardenal Gasparri en la página 238, teniendo presente lo que fue su actuación en la crisis de las Conferencias al comienzo del Pontificado de Pío XI. No es exacto que el Cardenal De Lai, mencionado en la página 184, fuera Prefecto de la Congregación para los Estudios. Pequeños detalles, sin embargo, en una gran obra cuya continuación hasta nuestro tiempo pediríamos vivamente al autor.

3. H. Legrand, J. Manzanares, A. García y García (ed.), *Naturaleza y futuro de las Conferencias Episcopales. Actas del Coloquio internacional de Salamanca, 3-8 enero 1988* (Salamanca, Universidad Pontificia, 1988) 505 páginas. Existen también ediciones en francés (edic. Du Cerf), italiano (edic. Dehoniane) e inglés (ed. Universidad Católica de Washington).

Se trata de una obra de la que, por razones obvias, no puedo hacer la recensión; pero también de una obra que no puede estar ausente de este boletín bibliográfico: por la fecha en que aparece y por su misma importancia, demostrada por su edición en cuatro lenguas. Me limitaré simplemente a dar su contenido y su método.

El volumen, cuidadosamente editado, ofrece, como dice el título, las actas del Coloquio internacional celebrado en Salamanca a comienzos de 1988. Su ocasión fueron las preguntas formuladas en el Sínodo 1985 sobre Conferencias Episcopales y el deseo de contribuir a su esclarecimiento desde la colaboración interdisciplinar, alentada por un consorcio internacional de prestigiosas Universidades. En el momento en que se celebra el Coloquio se anunciaba el próximo envío a las Conferencias Episcopales del documento sobre el 'status' teológico y jurídico de las Conferencias, con carácter de 'instrumento de trabajo', pero se desconocía totalmente su contenido.

Los problemas abordados fueron la naturaleza teológica de las Conferencias, su autoridad magisterial, la pertenencia eclesiológica del principio de subsidiariedad; y todo ello desde su vertiente histórica, eclesiológica y jurídica, con algunas aportaciones muy cualificadas también desde la sociología y el ecumenismo. Cada ponente se vio sometido no sólo al juicio de la sala, sino también a la valoración de otro ponente quien desde otra especialidad (al canonista respondía un teólogo, o viceversa, o al menos un profesor de otra área cultural), como ayuda para el juicio de los participantes y como primer paso para los trabajos de grupo.

Otra preocupación del Coloquio fue la de suscitar por todos los medios posibles la participación y la aportación de todos. Fue una de las características del encuentro: el trabajo de grupos y la metodología empleada en ellos, generalmente articulada en estas tres preguntas: puntos de consenso en el grupo sobre el tema planteado, cuestiones abiertas, sugerencias para su esclarecimiento. Cada día el portavoz de cada uno de los cinco grupos lingüísticos informó y resumió en una página las aportaciones de sus participantes. Esta exigencia de creatividad, más allá del límite de una discusión general, fue vivamente apreciada por todos, puesto que permitía llegar a respuestas mucho más matizadas en los problemas planteados, desde la especialización y la tradición cultural de cada uno. Sorprenderá el amplio consenso existente en lo fundamental, tanto más llamativo si se tiene en cuenta la procedencia de los congresistas (16 naciones representadas) y sus obvias diferencias en cuanto a formación y especialización.

La obra se abre con una importante alocución del Cardenal Suquía, Gran Canciller de la Universidad Pontificia de Salamanca; y concluye con la intervención testimonial de

Mons. Fernando Sebastián, en aquel momento Secretario de la Conferencia Episcopal Española. Intervienen como ponentes los siguientes profesores: Feliciani (Universidad Católica de Milán), Sieben (Facultad teológica de Frankfurt), García y García (Universidad Pontificia de Salamanca), Sobanski (Academia teológica de Varsovia), Müller (Universidad de Bonn), Krämer (Universidad de Eichstätt), Fürer (Secretario del Consejo de Conferencias Episcopales Europeas), Antón (Universidad Gregoriana), Manzanares (Universidad Pontificia de Salamanca), Kaufmann (Universidad de Bielefeld), Komonchak (Universidad Católica de Washington). Las correspondientes primeras respuestas estuvieron a cargo de los profesores Morrisey (Ottawa), Colombo (Facultad Teológica de Milán), Legrand (Instituto Católico de París), Acerbi (Universidad Católica de Milán), Hortal (Instituto de Derecho Canónico de Río de Janeiro), Tillard (Facultad dominicana de Ottawa), Blázquez (Universidad Pontificia de Salamanca), Voyé (Universidad de Lovaina La Nueva), Losada (Universidad de Comillas-Madrid).

Aparecen también tres valiosas aportaciones desde el ecumenismo: de Mons. Aarflot, obispo luterano de Oslo; de Mons. Zizioulas, metropolitano de Pérgamo; del Rdo. Greenacre, canónigo anglicano de Chichester.

Una obra, en fin, con la que se puede estar de acuerdo o no, pero que ningún estudioso de estos temas puede desconocer.

#### 4. Angel Antón, *Conferencias Episcopales ¿instancias intermedias?* (Salamanca, Ediciones Sígueme, 1989), 495 páginas.

El autor, prestigioso eclesiólogo de la Universidad Gregoriana, participó en el Coloquio de Salamanca, antes reseñado, y en él tuvo una de las ponencias centrales. Seducido por el tema, amplía en este volumen su pensamiento sobre la materia, certeramente centrada en la misma pregunta del título.

La obra está dividida en cinco partes. La primera, muy breve, plantea el problema. En las Conferencias hay una componente de carácter positivo, pero también otra de carácter teológico. ¿Cuál es esta última? ¿Puede hablarse de verdaderas instancias intermedias entre la autoridad suprema y la que preside la iglesia diocesana?

Ya desde las primeras páginas rechaza sin vacilar posiciones que considera insostenibles: la de quienes plantean el principio de colegialidad en versión del o todo o nada: cabe verdadera colegialidad aunque se exprese en realizaciones parciales; la de quienes hablan de colegialidad efectiva y afectiva, y dejan esta última en un vago sentimiento sin exigencia alguna concreta; la de quienes exhiben su escepticismo frente a tales instancias intermedias desde la autonomía de la Iglesia particular: 'No hay argumentos contundentes para tener que admitir como principio "stantis aut cadentis Ecclesiae" que la estructura monárquica del obispo diocesano agota el ius divinum en el ámbito de las iglesias particulares y excluya en absoluto cualquier tipo de instancias intermedias situadas en el ámbito infra-universal de una parte y supra-diocesano de otra' (p. 33).

Planteado así el problema trata de buscarle respuesta en las cuatro partes siguientes dedicadas respectivamente a la historia, la fundamentación teológica, su autoridad magisterial, principio de subsidiariedad en la medida en que afecta a las Conferencias Episcopales. Es decir, recorre todas las grandes cuestiones para las que el Sínodo de 1985 pidió esclarecimiento. Y dando todavía mayor mordiente a la lectura, el juicio —respetuoso pero severo— del 'instrumentum laboris' elaborado por una Comisión Pontificia, sembrado un tanto arbitrariamente en las partes tercera, cuarta y quinta de la obra.

La parte histórica está inspirada en buena parte en la excelente monografía de Feliciani, *Le Conferenze Episcopali* (Bologna, Il Mulino, 1974). No le faltan aportaciones originales v. gr. al hablar del Sínodo Episcopal de 1969, en el que el autor fue secretario especial. Hubiera podido enriquecer este estudio con trabajos posteriores a la obra de Feliciani, especialmente en torno al Pontificado de Pío XI. Pero no tiene mayor importancia porque el autor se sitúa ante la historia más como teólogo que como historiador; y la descubre como lugar teológico, auxiliado por la misma Constitución *Lumen Gentium*, que ve en estas agrupaciones de Iglesias un designio de la Divina Providencia. Para el profesor Antón la analogía entre Conferencias y Concilios particulares, establecida en *Christus Dominus* 36-37, es punto firme en todo intento de fundamentar teológicamente las Conferencias.

En la parte tercera, sobre la fundamentación teológica de las Conferencias, después de exponer las posiciones contrapuestas tanto en el Concilio como en la doctrina postconciliar, se pronuncia de manera clara y resuelta en favor de la raíz teológica de las Conferencias; y lo va razonando a lo largo de 100 densas páginas, en las que se mezclan las intuiciones y razonamientos del teólogo con las cautelas de quien sabe moverse sobre un terreno difícil.

La parte cuarta, consagrada a la pregunta sobre la autoridad magisterial de las Conferencias, ocupa 130 páginas de la obra, en las que abunda la información y la reflexión personal, con aportaciones que no dejarán de interesar, a veces hasta de sorprender, a sus lectores. Empieza presentando, según su metodología habitual, las dos posiciones contrapuestas, contrarios y favorables a la autoridad magisterial de las Conferencias. Desde el primer momento se identifica con la posición favorable, teniendo en cuenta el 'ius conditum'; pero más allá del 'ius conditum', ¿qué dicen los principios teológicos? También aquí su respuesta es netamente afirmativa: 'la conferencia posee un *munus docendi* y es, propiamente hablando, sujeto de magisterio auténtico' (p. 328). ¿Desde qué razones? Prácticamente las mismas enunciadas al tratar de la fundamentación teológica y que, según el autor, no sólo son aplicables a lo doctrinal, sino que valen especialmente en este campo.

No faltan en la obra anotaciones críticas y llamadas de atención frente a la multiplicación excesiva de documentos o la invasión de terrenos más propios del obispo diocesano; o la atribución a la asamblea plenaria lo que en realidad sólo es de sus órganos ejecutivos o de sus servicios técnicos; o la necesidad de que la propia conferencia precise el significado de sus diferentes intervenciones doctrinales, v. gr. prescripción doctrinal, consejo prudencial, etc. (p. 429). No ignora tampoco la misma dificultad teórica de precisar el alcance de la autoridad magisterial de la conferencia y el grado de firmeza en la adhesión que los fieles han de dar a su magisterio auténtico (p. 426).

La parte quinta, dedicada al principio de subsidiariedad (pp. 437-491), tiene menor interés para nuestro objetivo y podemos omitir su comentario.

Estamos ante una obra clara en los planteamientos, abundante en la documentación utilizada, hostil a posiciones disyuntivas del 'o todo o nada', valiente en las tomas de postura, ponderada en su discernimiento teológico. Nada irrenunciable queda comprometido en las Conferencias Episcopales, antes bien éstas dan forma histórica y sociológica a un principio que pertenece a la naturaleza misma de la Iglesia y del Episcopado dentro de ella.

Como reparos podríamos señalar las repeticiones frecuentes, un cierto desorden en el tratamiento de algunas cuestiones (v. gr., en la misma crítica al 'instrumentum laboris') y algunos otros signos de la prisa con que la obra ha sido escrita. Una segunda vuelta sobre el manuscrito la hubiera aligerado de páginas y la hubiera hecho más incisiva. Pese a todo, una cosa es cierta: el lector termina iluminado y enriquecido.

5. H. Müller, H. J. Pottmeyer (ed.), *Die Bischofskonferenz. Theologischer und juridischer Status* (Düsseldorf, Patmos Verlag, 1989) 304 páginas.

En la presentación de la obra, los dos editores se refieren al 'instrumentum laboris' elaborado por la Comisión Pontificia sobre el status teológico y jurídico de las Conferencias, desconocido en el Coloquio de Salamanca; y justifican esta nueva reflexión sobre las Conferencias Episcopales como análisis del citado instrumento de trabajo. Añaden, sin embargo, que no se limitan a eso, sino que abordan también los diversos problemas planteados en torno a las Conferencias desde su perspectiva histórica, eclesiológica, canónica y sociológica.

Se ven, por tanto, las huellas del método de trabajo adoptado en el Coloquio de Salamanca. Y no sólo las huellas, porque de hecho se reproducen, o literalmente o con ligeros retoques, las ponencias presentadas por los profesores Sieben, Kaufmann, Müller, Krämer y Fürer. ¿No hubiera sido razonable advertirlo en la edición?

Prescindiendo de las ponencias, ciertamente excelentes, ya conocidas por el Coloquio de Salamanca, hay que destacar las colaboraciones de los profesores Pottmeyer, Greshake y Schmitz.

El profesor Pottmeyer estudia, desde su condición de teólogo, tanto la fundamentación teológica de las Conferencias (pp. 44-87), como la cuestión de su autoridad magisterial (pp. 116-133). Es la parte más importante del volumen. En el primer tema, después de su planteamiento, analiza las posiciones conocidas de De Lubac, Ratzinger, Hamer, estos dos últimos, en su primera época, claramente en favor de la fundamentación colegial de las Conferencias, más tarde reticentes frente a sus posibles riesgos. Analiza, a continuación, las ayudas que nos vienen de tres documentos: de la Comisión Teológica Internacional, en sus 'temas selectos de eclesiología', publicados en octubre de 1985; del Sínodo extraordinario de 1985 y del instrumento de trabajo de la Congregación de Obispos en 1988. Antes de dar su opinión, anticipa algunas aclaraciones terminológicas necesarias ('colegio, colegial y colegialidad', así como 'derecho divino y derecho eclesiástico') para exponer su postura en torno a dos tesis fundamentales: a) la 'communio ecclesiarum' como lugar eclesiológico de las Conferencias Episcopales; 2) la teología de la colegialidad como fundamentación de las Conferencias Episcopales.

Con no menor contundencia, en el estudio sobre la autoridad magisterial de la Conferencia, se pronuncia por la autoridad de la Conferencia en cuanto tal, no como mera suma de individuos que actúen colectivamente.

El profesor Greshake estudia la cuestión de las 'instancias intermedias entre Papa y obispo local'. Parte, como no podía ser menos, de la Iglesia en cuanto 'communio ecclesiarum' y concluye la densidad eclesiológica de los 'coetus ecclesiarum' agrupados en las Conferencias Episcopales, así como su valor de instancias intermedias. A su juicio, el Instrumento de trabajo significa 'un deplorable paso atrás y una contradicción con el legado recibido del Vaticano II'.

Dignos también de especial mención dos estudios, desde la vertiente canónica, del profesor Schmitz, el primero sobre la relación Conferencias Episcopales-Concilios particulares (pp. 178-195); el segundo sobre la autoridad magisterial de la Conferencia según el c. 753 del CIC. Con riguroso método analítico, el ilustre canonista de Munich compara, en el estudio Conferencias-Concilios, ambas figuras en la legislación vigente, para demostrar las carencias y aun contradicciones del instrumento de trabajo, en el que también denuncia una cierta ideologización: lo que, a juicio de los redactores, no conviene que sea o no es deseado, eso *no puede ser* (p. 194).

En el estudio sobre el c. 753, con el mismo método analítico, concluye el

enfrentamiento del instrumento de trabajo con el derecho vigente. A juicio del autor, 'las Conferencias Episcopales poseen, según el c. 753, autoridad amgisterial'. En cuanto a la mayoría de votos, entiende que ha de regularse por el c. 455, 4, en contraposición a los Concilios particulares que para las mismas cuestiones sólo exigiría el derecho vigente mayoría absoluta. Para salir al paso de esta anomalía propone un párrafo segundo en el c. 755 imponiendo la mayoría de dos tercios, lo mismo que en las demás decisiones vinculantes de la Conferencia.

Aceptando la tesis fundamental, me atrevería a disentir en cuanto a la mayoría requerida en el derecho hoy vigente. Porque el legislador estudia la cuestión magisterial de manera autónoma, con una sistemática diversa de las otras cuestiones. De donde habría que concluir que se le aplica la misma mayoría que para los Concilios, por más que la aspiración sea de alcanzar el consenso total. Pese a todo, la sugerencia de enmienda merecería ser estudiada.

Reseñemos, finalmente, otros dos estudios: del profesor Sobanski sobre el proyecto de la Congregación de Obispos a la luz del debate conciliar del Vaticano II para concluir la no inspiración conciliar del texto propuesto; y del profesor Leisching sobre la Conferencia Episcopal en la nueva codificación de 1983.

Se trata, por tanto, de una obra importante, admirablemente bien presentada, cuyas tesis fundamentales coinciden con las de los dos estudios precedentes, del Coloquio de Salamanca y del prof. Antón. Aunque abunden las repeticiones y una ordenación sistemática más formal que real, no dudamos de que ejercerá su influencia en las instancias competentes y, por supuesto, habrá de ser tenida en cuenta por cuantos se interesan por estas cuestiones. Nos preguntaríamos, para concluir, por qué, estando articulada la obra en torno al instrumento de trabajo sobre el status teológico y jurídico de las Conferencias Episcopales, citado constantemente en todos los estudios, no se ha publicado el texto del documento como información y ayuda para los lectores.

Julio Manzanares  
Universidad Pontificia  
Salamanca